

# **Manual Usuarios Externos**

## **“Autorización de Exportación de Residuos No Peligrosos Valorizados”**

Sección VUCE (DI REPA)

**Versión: 1.0**

**Última modificación: 13/11/2025**

# Índice de contenido

**Objetivo**1

**Alcance**1

**1. Documento**2

**2. Declaración de Autorización de Exportación de Residuos no Peligrosos Valorizados**2

**2.1. Pregunta con respuesta afirmativa**2

**2.2. Pregunta con respuesta negativa**2

**2.3. Documento a presentar**3

**3. Códigos de Error**5

**4. Soporte**5

**5. Mecanismo de Contingencia**5

## Objetivo

En el Decreto N° 1 del 2 de enero de 2025 se establecieron los lineamientos para la importación definitiva o temporaria al Territorio Nacional, al Área Aduanera Especial y a las Zonas Francas, incluidos sus espacios aéreos y marítimos, y para la exportación, de residuos no peligrosos que hayan sido sometidos a una operación de valorización, a partir de la cual se obtengan materiales que serán utilizados como insumo para un proceso productivo determinado, o un producto de uso directo.

La Resolución N° 393 del 15 de julio de 2025 de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes, aprueba el procedimiento para la importación, tránsito y exportación de residuos no peligrosos valorizados, alcanzados por el Decreto N° 1/25.

La Resolución General 5783/2025 en su ARTÍCULO 1° establece: Incorporar al Régimen Nacional de Ventanilla Única de Comercio Exterior Argentino (VUCEA) la autorización para la importación y exportación de los residuos no peligrosos valorizados, del Decreto N° 1 del 2 de enero de 2025 y la Resolución N° 393 del 15 de julio de 2025 de la Secretaría de Turismo, Ambiente y Deportes.

## Alcance

Todos los usuarios que intervengan en las operaciones de exportación que requieran Autorización para la exportación de residuos no peligrosos valorizados (sin norma técnica) según Resolución N° 393/25 (STAYD).

## 1. Documento

Se crea el código de documento LPCOVUCE0027 según Resolución General ARCA N° 5783/2025.

**LPCOVUCE0027 (Autorización de Exportación):** Se requiere para la exportación de residuos no peligrosos valorizados (sin norma técnica) según Resolución N° 393/25 (STAYD).

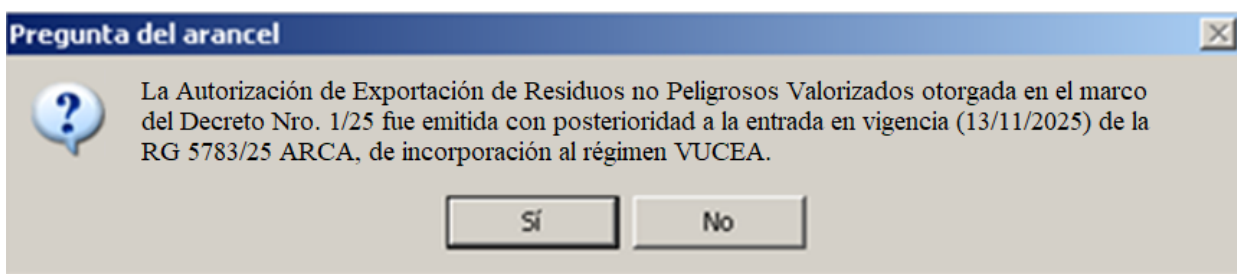
## 2. Declaración de Autorización de Exportación de Residuos no Peligrosos Valorizados

Se requiere cuando en la operación de exportación se selecciona la opción = RNPV.

Luego de seleccionar la opción:

**La mercadería se trata de Residuos no Peligrosos Valorizados.**

Se emitirá la siguiente pregunta:



Al momento de la oficialización, el documento exigido será LPCOVUCE0027.

### 2.1. Pregunta con respuesta afirmativa

Cuando el usuario deba declarar una Autorización de Exportación de Residuos no Peligrosos Valorizados emitida con posterioridad a la entrada en vigencia de la **Resolución General ARCA N° 5783/2025** de fecha **13/11/2025** deberá responder la pregunta de manera afirmativa.

La respuesta quedará almacenada bajo el Código: **LPCOVUCE0027TXT**, Valor=**SI**.

Posteriormente, el sistema mostrará el siguiente mensaje:

**"Atento que la Autorización de Exportación de Residuos no Peligrosos Valorizados otorgada en el marco del Decreto N 1/25 y complementarias fuera validada informáticamente, no deberá aportar la misma en formato papel."**

Dado que se realizarán validaciones automáticas no será necesario incorporar la Autorización en el sobre contenedor OM-2133. No obstante, la misma podrá ser presentada en soporte papel solo a requerimiento del servicio aduanero.

### 2.2. Pregunta con respuesta negativa

Cuando el usuario deba declarar que la Autorización de Exportación de Residuos no Peligrosos Valorizados fue emitida con anterioridad a la entrada en vigencia de la **Resolución General ARCA N° 5783/2025** de fecha **13/11/2025** y que aún se encuentre vigente para su uso, deberá responder la pregunta de manera negativa.

La respuesta quedará almacenada bajo el Código: **LPCOVUCE0027TXT**, Valor=**NO**.

Posteriormente, el sistema mostrará el siguiente mensaje:

**" Requiere la presentación física de la Autorización de Exportación de Residuos no Peligrosos Valorizados emitida en el marco del Decreto N 1/25 y complementarias"**

Cuando la pregunta sea respondida negativamente no se realizarán validaciones automáticas sobre la Autorización declarada.

## 2.3. Documento a presentar

El SIM solicitará la presentación del documento **LPCOVUCE0027** debiendo el usuario declarar en el campo **"Referencia"** el número identificador (CE) de la "Autorización de Exportación de Residuos no Peligrosos Valorizados" de la misma manera que fue informada por la Subsecretaría de Ambiente.

Item - Ingresar

Nro. Item: 0001 Tipo: N Item asociado: Código: Estado: INVALIDO

Posición/A: Presupuesto Item

| Concepto | Importe | Base Imponible | Porcentaje | Obligación | Motivo |
|----------|---------|----------------|------------|------------|--------|
|          |         |                |            |            |        |

Est. Merc: Pago de C: Mon: Fob tota: C: F:

| Documento a Presentar | Descripción        | Presencia | Referencia             |
|-----------------------|--------------------|-----------|------------------------|
|                       |                    |           |                        |
| LPCOVUCE0027          | AUTAMB-EXP-DTO1/25 | S         | CE-2025-12345678-AP... |

Beneficios Insertar Aceptar Cancelar

Presupuesto Finalizando Aceptar Cancelar Almacenar



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA RECONSTRUCCIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA

**Autoriz. Expo. Residuos No Peligrosos Valorizados**

Número: CE-2025-[REDACTED]-APN-SSAM#JGM

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Martes 12 de Agosto de 2025

Referencia: EX-2025-[REDACTED] - -APN-DNSYRP#MAD -  
- EXPORTACIÓN DE RESIDUOS NO PELIGROSOS VALORIZADOS

|                              |                               |
|------------------------------|-------------------------------|
| Nº de Expediente Electrónico | EX-2025-[REDACTED]-DNSYRP#MAD |
|------------------------------|-------------------------------|

**Datos de la Empresa**

|                                       |  |
|---------------------------------------|--|
| Nombre o Razón Social del Exportador: |  |
| CUIT del Exportador                   |  |

**Detalle de la Exportación**

|  |  |
|--|--|
| Descripción del residuo no peligroso valorizado a exportar | Desperdicios y desechos de papel y/o cartón. |
| Posición Arancelaria del residuo                           | Sección X (del capítulo 47 al 49)            |
| Posición S.I.M.  | 4707.90.00.000M                              |

|                    |               |
|--------------------|---------------|
| País/es de destino | Paraguay - PY |
|--------------------|---------------|

Vigencia del Certificado: 365 días corridos desde su emisión.

Los residuos valorizados a exportar no deberán encuadrarse en alguna corriente, tener algún constituyente o característica de peligroso en los términos de la normativa nacional vigente, así como no deberán encontrarse contaminados con éstos. Sin perjuicio de lo expuesto, la presente autorización no incluye/alcanza a residuos alcanzados por el Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación, ni del convenio de Minimata.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE  
Date: 2025.08.12 16:51:22 -03:00

Subsecretario  
Subsecretaría De Ambiente  
Jefatura de Gabinete de Ministros

### 3. Códigos de Error

Al momento de la oficialización el Sistema podrá mostrar alguno de los siguientes mensajes de error:

| CÓDIGO ERROR                                     | DESCRIPCIÓN   |
|--|---|
| 0001-Referencia de LPCO declarada es inexistente | El número de Autorización declarado es incorrecto                                 |
| 0002-LPCO declarado no corresponde al solicitado | Autorización declarada no corresponde al Documento Aduanero solicitado            |
| 0003-El LPCO declarado se encuentra Anulado      | Autorización se encuentra en estado "Anulado"                                     |
| 0004-LPCO fuera de vigencia autorizada           | Autorización declarada se encuentra fuera de la vigencia autorizada               |
| 0005-CUIT Imp/Exp no coincide con LPCO           | La CUIT declarada no coincide con la informada en la Autorización                 |
| 0009-Posicion Arancelaria no coincide con LPCO   | La posición arancelaria declarada no coincide con la informada en la Autorización |
| 0024-Pais de Destino no coincide con LPCO        | El país de destino no coincide con el informado en la Autorización                |

### 4. Soporte

El canal de contacto en caso de incidentes es el habitual siendo:

De lunes a viernes de 9 a 19 hrs: [madia@afip.gob.ar](mailto:madia@afip.gob.ar)

De 19 a 9 hrs y días inhábiles: [guardias-diinad@afip.gob.ar](mailto:guardias-diinad@afip.gob.ar)

24 hrs: [enlace\\_direpa@afip.gob.ar](mailto:enlace_direpa@afip.gob.ar)

### 5. Mecanismo de Contingencia

En caso de existir fallas en la comunicación entre los organismos que impidan la transmisión de datos en tiempo y forma u otras fallas de índole informática (ajenas al declarante) que imposibiliten llevar a cabo la validación automática de los LPCO, la Dirección General de Aduanas, a través de la Dirección de Reingeniería de Procesos Aduaneros, podrá autorizar un mecanismo de contingencia para la oficialización de las destinaciones aduaneras, las cuales deberán ser presentadas por el declarante en soporte papel ante el servicio aduanero para su constatación.

Autorizada la ejecución del mecanismo de contingencia el usuario podrá realizar la oficialización de la Declaración. El sistema mostrará el siguiente mensaje a realizar el presupuesto del ítem:

**Autorización de Exportación de Residuos no Peligrosos Valorizados (LPCOVUCE0027):**

**"Requiere la presentación física de la Autorización de Exportación de Residuos no Peligrosos Valorizados emitida en el marco del Decreto N 1/25 y complementarias".**